

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/09/26	Hs: 14:00 HS
Numero: 283	Fojas: 3 (183)
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	sl. vll. / 65

Nota N°127/26

Letra: MPF-CVE
Ref. Pedido de Informe

Ushuaia, 9 de septiembre de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S. / D,

Nos dirigimos a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita información respecto del estado de implementación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, mediante la cual se creó el Corredor de Emergencias en las avenidas de la ciudad de Ushuaia, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente se exponen, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPILUCCI
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La atención de una emergencia exige que los servicios de salud, seguridad y demás organismos intervinientes puedan desplazarse por la ciudad en condiciones que favorezcan una respuesta rápida y segura. Frente a una situación de urgencia, las dificultades producidas por la circulación vehicular pueden constituir un obstáculo para el arribo de ambulancias, móviles policiales u otros vehículos afectados a la atención de emergencias.

En este contexto, contar con mecanismos que permitan ordenar el comportamiento de quienes transitan por la vía pública y facilitar el paso de los vehículos de emergencia constituye una herramienta de importancia para la seguridad de toda la comunidad. No se trata únicamente de una cuestión vinculada al ordenamiento del tránsito, sino de generar condiciones que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan comprometer la salud, la integridad o la seguridad de las personas.

Con ese propósito, la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022 creó el Corredor de Emergencias en las avenidas de la ciudad de Ushuaia, entendido como un espacio que los conductores deben liberar para permitir el desplazamiento de los servicios de emergencia ante una situación de urgencia.

La existencia de una norma que contemple este mecanismo constituye un primer paso; sin embargo, para que el sistema pueda cumplir efectivamente la finalidad para la cual fue concebido resulta necesario que sus previsiones se traduzcan en acciones concretas sobre la vía pública. Ello supone contar con arterias debidamente identificadas, señalización adecuada, coordinación entre los organismos intervinientes, conocimiento por parte de quienes circulan por la ciudad y los recursos necesarios para sostener su funcionamiento.

Precisamente por ello, resulta necesario conocer cuáles son las avenidas que han sido efectivamente incorporadas al sistema y en qué estado se encuentra su demarcación y señalización. Contar con esta información permitirá determinar el alcance territorial que actualmente posee el Corredor de Emergencias y conocer en qué medida los conductores

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPERCHIE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

pueden identificar claramente las arterias comprendidas y actuar correctamente frente a una situación de urgencia.

De igual manera, resulta relevante conocer los mecanismos de articulación establecidos entre el Municipio y los organismos provinciales vinculados con la salud y la seguridad. El funcionamiento de un Corredor de Emergencias requiere necesariamente una planificación coordinada que permita identificar aquellas arterias que, por sus características y ubicación, resulten adecuadas para facilitar el desplazamiento de los vehículos que deben intervenir ante una emergencia. La propia Ordenanza contempla esta coordinación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los organismos provinciales competentes.

Otro aspecto fundamental se relaciona con el conocimiento de la ciudadanía. La efectividad de un Corredor de Emergencias depende, en gran medida, de que las vecinas, los vecinos y quienes transitan por Ushuaia sepan reconocerlo y conozcan qué conducta deben adoptar cuando se aproxima un vehículo de emergencia. En consecuencia, resulta necesario conocer qué acciones de difusión, información y concientización se han desarrollado para que el mecanismo previsto por la normativa pueda ser comprendido y utilizado adecuadamente por la comunidad.

La información vinculada con los recursos presupuestarios destinados a esta política resulta igualmente necesaria. La implementación y continuidad de un sistema de estas características supone disponer de recursos para realizar y mantener las demarcaciones, instalar señalización y desarrollar acciones de difusión y demás medidas necesarias para su funcionamiento. Conocer los montos asignados y ejecutados permitirá contar con una visión integral de las acciones desarrolladas desde la entrada en vigencia de la norma.

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la sanción de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, resulta oportuno que este Cuerpo Deliberativo pueda contar con información precisa y actualizada que permita conocer el grado de implementación alcanzado y las acciones desarrolladas durante dicho período. El pedido no procura anticipar una valoración respecto del cumplimiento o incumplimiento de la norma, sino

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPECHÉ
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

reunir elementos objetivos que permitan determinar cuál es actualmente el estado de una política concebida para favorecer el desplazamiento de los servicios de emergencia y brindar mejores condiciones de respuesta a la comunidad.

En este sentido, el sustento del presente pedido se encuentra también en la Carta Orgánica Municipal, cuyo artículo 27, inciso 8, reconoce entre los derechos de las vecinas, vecinos y habitantes el de gozar de condiciones adecuadas de seguridad dentro del ejido urbano. Esta previsión adquiere especial relevancia frente a políticas destinadas a favorecer la actuación de los servicios que intervienen ante situaciones que pueden afectar directamente la seguridad y la salud de la población.

En concordancia con ello, el artículo 37, inciso 24, de la Carta Orgánica establece como competencia propia y exclusiva del Municipio regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y seguridad vial, coordinando las políticas que sobre dichas materias se apliquen. La implementación de mecanismos destinados a facilitar la circulación de vehículos de emergencia se encuentra directamente relacionada con el ejercicio de estas competencias municipales.

Por otra parte, el artículo 125, inciso 32, de la Carta Orgánica Municipal reconoce expresamente entre las atribuciones del Concejo Deliberante la facultad de solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal; mientras que el inciso 35 del mismo artículo atribuye al Cuerpo la función de realizar el control de gestión y fiscalizar el cumplimiento de las ordenanzas. Ambas facultades justifican la necesidad de contar con información suficiente y actualizada para efectuar el seguimiento de las políticas públicas aprobadas por este Cuerpo Legislativo.

En correspondencia con dichas atribuciones, el artículo 152, inciso 20, de la Carta Orgánica Municipal establece entre los deberes y atribuciones de la Intendencia el de brindar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, configurando un mecanismo institucional destinado a garantizar que el Departamento Legislativo disponga de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a solicitar y recibir la información existente en los órganos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

pertenecientes al Municipio en forma completa, veraz, adecuada y oportuna, reforzando los principios de publicidad y acceso a la información que deben acompañar la gestión de los asuntos de interés público.

Como corolario de lo expuesto, conocer el estado de implementación del Corredor de Emergencias permitirá no solo ejercer las atribuciones de seguimiento y control propias de este Cuerpo, sino también determinar en qué medida la ciudad cuenta actualmente con un mecanismo efectivo destinado a facilitar la circulación de los servicios de emergencia y contribuir a mejorar las condiciones de respuesta frente a situaciones de urgencia.

En consecuencia, resulta pertinente conocer las avenidas en las que se haya implementado el Corredor de Emergencias y el estado de su demarcación y señalización; los acuerdos o mecanismos de coordinación establecidos con los organismos provinciales de Policía y Salud; las acciones de difusión, concientización y prevención desarrolladas; y los recursos presupuestarios asignados y ejecutados para su puesta en funcionamiento.

Por todo ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino presento el siguiente Proyecto de Resolución, con el objeto de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto de la implementación de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita información respecto de la implementación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, detallando:

- 1- **Avenidas intervenidas:** listado de las arterias en las que se haya implementado el Corredor de Emergencias, indicando aquellas en las que se haya ejecutado la demarcación horizontal y la señalización vertical establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022.
- 2- **Acuerdos con organismos provinciales:** detalle de las actas, acuerdos, convenios o instrumentos formalizados con los organismos correspondientes de Policía y Salud de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, adjuntando copia de la documentación correspondiente.
- 3- **Campañas de difusión y concientización:** detalle de las campañas, acciones o programas de difusión, concientización y prevención desarrollados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022, indicando fecha o período de realización y medios utilizados para su difusión.
- 4- **Partidas presupuestarias:** detalle de las partidas presupuestarias y los montos asignados y ejecutados para la implementación y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 6054/2022 desde su entrada en vigencia hasta la actualidad.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RESOLUCIÓN CD N.º XXXX/2026.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Wladimir ESPINOZA
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia